

VISTO:

El Informe D000033-2020-GRC-DP-ABE de fecha 28 de abril de 2020, Informe Legal N° D000011-2020-GRC-DP-GAC de fecha 11 de mayo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la responsable de remuneraciones emite informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de la Sra. **MERCEDES LEONOR URTEAGA ALVAREZ**, por el tiempo laborado en el cargo de Especialista en Promoción Artesanal II, nivel remunerativo SP "C" en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000020-2020-GRC-GR de fecha 23 de Enero del 2020, se resolvió: "CESAR, con eficacia anticipada a partir del 21 de enero de 2020, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la Señora MERCEDES LEONOR URTEAGA ÁLVAREZ, servidora nombrada en el cargo de Especialista en Promoción Artesanal II, nivel remunerativo SP "C" en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha..."

Que, según se desprende del informe D000032-2020-GRC-DP-ABE, la Sra. **MERCEDES LEONOR URTEAGA ALVAREZ** laboró en la entidad durante el periodo comprendido desde el 01 de noviembre de 1989 al 21 de enero del 2020, lo que **Treinta dos (32) AÑOS, Ocho (08) MESES y Catorce (14) días** de servicios prestados al Estado.

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público, y;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia n° 038-2019, señala que: "**Apruébase el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276**";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que: "**Compensación vacacional**: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "**Compensación por vacaciones truncas**: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "**Compensación por Tiempo de servicios (CTS)**: que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores y funcionarios públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor de la Sra. **MERCEDES LEONOR URTEAGA ALVAREZ** ex servidora nombrada en el cargo de Especialista en Promoción Artesanal II, nivel remunerativo SP "C" en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de **Trece Mil Seiscientos Noventa y 55/100 SOLES (S/ 13,690.55)**, que corresponden al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo (SPC) al momento del cese, por los meses y días de servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Sra. **MERCEDES LEONOR URTEAGA ALVAREZ**, hasta por el importe de **Novcientos Treinta y Cuatro y 85/100 Soles (S/ 934.856)**, correspondientes a S/ 570.91 por vacaciones no gozadas y S/ 373.94 por motivo de vacaciones truncas, por lo expuesto en parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN